



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 242-2009-MPP

Puno, 03 de julio del 2009.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el dictamen N° 05-2009-CPPSDHPC, de la comisión Permanente de Regidores de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el numeral 2.4) del artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8° de de la Ley de las personas adultas mayores, Ley N° 28803, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

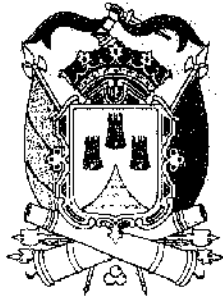
En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Puno (CIAM-PUNO) como función permanente de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Puno, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas





Concejo Provincial de Puno

plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas; conforme a las finalidades y funciones, que se encuentran establecidas en los artículos 3° y 8° de la Ley 28803.

Artículo 2°.- Complementación de Norma.- Incorpórese un numeral al artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-MPP con el siguiente texto:

10. Organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, conforme a lo previsto en la Ley N° 28803, su Reglamento y Ordenanza que regula la materia.

Artículo 3°.- Celebración de Convenios.- Autorícese al Órgano Ejecutivo, suscribir convenios de colaboración Interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley N° 28803 y su Reglamento, que de forma desinteresada y voluntaria conduzcan a mejorar el funcionamiento del CIAM.

Artículo 4°.- Reglamentación del CIAM.- El Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente y Adulto Mayor, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Ing. Luis Quiroga Castillo
Alcalde